



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 013 -2016-COFOPRI/SG

Lima, 15 ABR. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 220-2016-COFOPRI/UTDA del 18 de marzo de 2016, emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 074-2016-COFOPRI/OZARE del 08 de marzo de 2016, emitido por la Oficina Zonal de Arequipa; y el Informe N° 210-2016-COFOPRI/OAJ del 31 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo mencionado en el considerando precedente, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar que la copia presentada por el administrado sea fiel al documento original, a fin de proceder a su autenticación, ya sea porque se requiere en el trámite de un procedimiento interior de la entidad, ante otra entidad, o porque el administrado desea agregar dicho documento como prueba. Así también, puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que resulta necesario;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27444, habilita a las entidades de la Administración Pública para elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2002, se aprueba el Reglamento Interno sobre Régimen de Fedatarios de COFOPRI, el cual establece los requisitos, designación, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios designados por COFOPRI;

Que, el artículo 5° del referido Reglamento establece que la designación de fedatarios se efectúa mediante Resolución de Gerencia General entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI, por un período de dos (02) años, prorrogables por igual término, siendo la facultad de la entidad ampliar el número de fedatarios cuando las necesidades del servicio así lo requieran;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2014-COFOPRI/SG del 20 de mayo de 2014, se designó a partir de esa fecha, como fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la señora Mary Isabel Florez-Barreda Zegarra, trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 074-2016-COFOPRI/OZARE, la Oficina Zonal de Arequipa solicita que las facultades otorgadas a señora Mary Isabel Florez-Barreda Zegarra sean prorrogadas, sustentando su pedido en la alta carga procedimental de autenticación de documentos que existe en el citado órgano desconcentrado;

Que, conforme a lo señalado por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo en el documento de Visto, el plazo de ejercicio de las facultades otorgadas a la mencionada servidora pública se encuentra próximo a su vencimiento, resultando necesario prorrogar el ejercicio de la función de fedatario de la entidad, por un período de dos (02) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del período anterior;

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS;

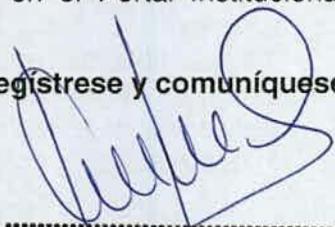
Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el ejercicio de las funciones como Fedatario de la entidad a la señora Mary Isabel Florez-Barreda Zegarra, por un período de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del período anterior, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Ing. JENY MALCA MURGA
Secretaria General
COFOPRI